

40

8970823
4949285



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **041** 2025-**GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho,

VISTO: **22 ENE. 2025**

La Resolución Directoral No 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de diciembre del 2024, Decreto No 0244-2025-GRA/ORADM-ORH, sobre reposición laboral del Sr. **ANSELMO ENRIQUEZ CHAVEZ**, en tres (03) folios sobre rectificación de oficio del acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral Nro. 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de diciembre del 2024, en su artículo tercero, dispone al área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, la responsabilidad del control de asistencia y permanencia del citado trabajador; de cuya revisión de dicho acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende de la redacción del artículo tercero de la parte resolutive, artículo consignado erróneamente, DEBIENDO SER LO CORRECTO: el **artículo tercero, de la Resolución Directoral No 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**; disponer a la Sub Gerencia de Obras garantice la afectación presupuestal para el pago de remuneraciones; y ordenar a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, del control de asistencia y permanencia del trabajador indicado; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto la parte resolutive expresa correctamente el objeto de la referida resolución;



Que, el artículo 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", de manera que la supresión de los artículos y términos consignado en la citada resolución no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;



Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por el TUO, de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2029-JUS, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley del Presupuesto para el año 2025 No 32185, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 685-2023, 186-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio y dejar sin efecto por error material el artículo tercero señalado en la parte resolutive, de la Resolución Directoral No 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de diciembre del 2024, en donde se consignado, disponer al área de registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, remitan el control de asistencia y permanencia del citado trabajador **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** el **artículo tercero, de la Resolución Directoral No 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH;** disponer a la Sub Gerencia de Obras garantice la afectación presupuestal para el pago de remuneraciones; y ordenar a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, del control de asistencia y permanencia del trabajador indicado; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto la parte resolutive expresa correctamente el objeto de la referida resolución; dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, todos los demás extremos de la Resolución Directoral No 3366-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de diciembre del 2024, sobre reposición provisional al demandante **Anselmo Enríquez Chávez,** en cumplimiento a la resolución judicial No Dos, de fecha 02 de octubre del 2024, dispuesto en el Exp. No 796-2024-95-0501-JR-LA-01.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/ajqa